

RECOPIACION DE RECOMENDACIONES Y RESOLUCION DE DUDAS PARA LA EJECUCION DE OBRAS DURANTE LA PANDEMIA COVID 19

La declaración del estado de alerta, acordada por el RD 462/2020, de 14 de marzo, para gestionar la crisis del coronavirus, no ha supuesto el cese de la actividad de la construcción.

Esta situación, unida a la ausencia de un documento oficial y específico sobre la incidencia de la declaración de Alarma en el sector, está generando mucha inseguridad y dudas tanto a los empresarios de la construcción como a los propios técnicos.

A su vez, distintos colegios profesionales y Consejos Generales, así como asociaciones de promotores y constructores o de profesionales del sector están lanzando mensajes divergentes, a veces contradictorios.

Para aportar un poco de luz y sentido común, así como técnica jurídica, a las dudas más habituales en las obras vivas en este momento, se elabora el presente documento.

En el mismo hacemos nuestras muchos textos y opiniones de aquellos agentes, las sistematizamos y ordenamos y os dejamos el vínculo al documento original por si deseáis consultar la fuente directamente.

1. ¿En qué medida afecta al sector de la edificación el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19?

El RD 463/2020, de 14 de marzo, no recoge disposiciones expresas para el sector de la edificación. No obstante, la citada norma establece como criterio general la imposibilidad de circular por las vías de uso público durante la vigencia del estado de alarma, salvo que sea para realizar una serie de actividades concretas, entre ellas, el desplazamiento al lugar de trabajo para efectuar su prestación laboral, profesional o empresarial. [art.7.1.c) RD 463/2020].

De ello se desprende que, en principio, los centros de trabajo pueden seguir abiertos, sin que el estado de alerta suponga el cierre automático de los mismos.

Cabe también indicar que por medio del citado RD quedan suspendidos los términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público, quedando también suspendidos los plazos de prescripción y caducidad de cualesquiera acciones y derechos. El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el estado de alarma decretado o, en su caso, las prórrogas del mismo. (fuente CGATE).

2. Qué medidas deben adoptarse en obra para el control del riesgo derivado del COVID 19

Cada empresa participante en la obra debería tener un protocolo específico y concreto sobre las medidas a aplicar con relación al COVID-19. Las empresas deben contar con el asesoramiento de Servicios de Prevención Ajenos (o propios si tienen más de 250 trabajadores en plantilla) para la concreción de estos protocolos.

El protocolo de contención y las medidas a adoptar deben ser coherentes con el dispuesto por el Ministerio de Sanidad en el documento: PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN PARA LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES FRENTE A LA EXPOSICIÓN AL NUEVO CORONAVIRUS (SARS-COV-

2): <https://www.mscbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov-China/documentos/PrevencionRRL COVID-19.pdf>

También entendemos que, cualquier protocolo de aplicación general, deberá desarrollarse y especificarse de forma individualizada en cada obra que tenga el contratista, principalmente, porque hay muchas medidas (como las del mantenimiento de las distancias de seguridad) que dependerán en gran medida de las características de los espacios de trabajo, de la planificación de tareas que tengan en ese momento, de los medios con que cuenta el centro, etc.

la Fundación Laboral de la Construcción, a través de Línea Prevención, también ha publicado medidas preventivas en obras y empresas de la construcción dirigidas a trabajadores y empresarios, accesibles a través del siguiente enlace: <http://www.lineaprevencion.com/uploads/archivo/applications/ARCH5e707e2caf38f.pdf>

(fuente CGATE y Colegio de AT de Mallorca)

3. ¿El CSS tiene que evaluar el riesgo por contagio de coronavirus?

No. El riesgo de contagio por coronavirus es una cuestión de salud pública, y debe ser, en todo caso, el empresario, a través de su Servicio de Prevención, quien evalúe dicho riesgo, estableciendo y planificando las medidas preventivas y de protección a adoptar.

El CSS puede, de manera opcional, recordar esa obligación a las empresas, a través del libro de incidencias o de cualquier otra vía. Pero la responsabilidad de establecer las medidas y comprobar su eficacia, corresponde, de forma exclusiva, a las empresas, sean contratistas o subcontratistas.

6. Puede el Coordinador de S y S ordenar la paralización puntual o general de la obra:

Se trata de un tema controvertido, sobre todo por las distintas interpretaciones de la normativa de prevención, así como de la propia naturaleza, no laboral, del riesgo que estamos contemplando.

Desde el Colegio de Madrid creemos que la paralización por el coordinador sería la última opción a adoptar, ante los incumplimientos de los contratistas y la pasividad del promotor y las autoridades laborales y los cuerpos y fuerzas de seguridad públicos.

Por su parte, el Ministerio de Trabajo, en su *GUÍA PARA LA ACTUACIÓN EN EL ÁMBITO LABORAL EN RELACIÓN AL NUEVO CORONAVIRUS*, recuerda con claridad:

“ las empresas deberán proceder a paralizar la actividad laboral en caso de que exista un riesgo de contagio por coronavirus en el centro de trabajo”.

Igualmente, en el mismo documento se menciona la “Paralización de la actividad por decisión de las personas trabajadoras: En caso de que la prestación de servicios en el centro de trabajo conlleve un riesgo grave e inminente de contagio por coronavirus, y en aplicación de lo previsto en el mencionado artículo 21 LPRL, en su apartado 2, también las personas trabajadoras pueden interrumpir su actividad y abandonar el centro de trabajo”.

También recoge esta potestad por parte de la Inspección de Trabajo y SS, pero no recoge ni cita tal facultad en relación con el Coordinador de Seguridad y salud en la obra.

Por otro lado, el Ministerio de Trabajo da unas indicaciones que nos llevan a afirmar que, difícilmente, dicho profesional podría ser competente para adoptar con seguridad tal decisión.:

Tratándose de una situación excepcional, en la que se requiere a la empresa una actividad de prevención adicional y diseñada específicamente para hacerle frente, la interpretación que debe darse a la “situación de riesgo grave e inminente” debe ser una interpretación restrictiva.

En relación al análisis de la gravedad exigida por el precepto, de existir riesgo de contagio, y en cuanto a las consecuencias dañinas de la exposición al virus, se puede afirmar que, de ser real esta posibilidad, su existencia con carácter general. Sin embargo, y en cuanto a la inmediatez del riesgo, la mera suposición o la alarma social generada no son suficientes para entender



cumplidos los requisitos de norma, debiendo realizarse una valoración carente de apreciaciones subjetivas, que tenga exclusivamente en cuenta hechos fehacientes que lleven a entender que la continuación de la actividad laboral supone la elevación del riesgo de contagio para las personas trabajadoras.

En Colegio de Mallorca ha realizado unas reflexiones que so trasladamos aquí por su detalle y acierto:

*El Coordinador y la Dirección Facultativa, según el art.14 del R.D. 1627/97, tiene la facultad de paralizar la obra o parte de ella en caso de identificar un riesgo **GRAVE E INMINENTE**.*

En este caso, estamos hablando de un riesgo biológico que no se puede valorar a través de métodos de evaluación subjetiva y, debido al desconocimiento sobre el virus COVID-19, tampoco tenemos referencia para poder evaluar el grado de exposición que hay en un centro de trabajo mediante un método objetivo. Por tanto, ni los Servicios de Prevención, especialistas en higiene industrial, ni mucho menos el Coordinador o la Dirección Facultativa, estamos en disposición de determinar el carácter de gravedad o de inminencia que este riesgo de exposición tiene en las obras de construcción...

Analicemos las características generales de las obras de construcción, naturaleza de las actividades y evaluación del riesgo de exposición a partir del PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN PARA LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES FRENTE A LA EXPOSICIÓN AL NUEVO CORONAVIRUS (SARS-COV-2) DE 11/03/20 del Ministerio de Sanidad:

*1) No son centros en los que se pueda identificar una exposición directa con el virus derivada del desarrollo de la actividad como ocurriría, por ejemplo, en un hospital. Si atendemos a este procedimiento no estaríamos en el caso de la definición: **“EXPOSICIÓN AL RIESGO: aquellas situaciones laborales en las que se puede producir un contacto estrecho con un caso confirmado de infección por el SARS-CoV-2 sintomático”**.*

2) Así que, siguiendo el resto de las definiciones de este procedimiento, hay que analizar si nos encontramos ante una EXPOSICIÓN DE BAJO RIESGO o BAJA PROBABILIDAD DE EXPOSICIÓN:

*• **“EXPOSICIÓN DE BAJO RIESGO: aquellas situaciones laborales en las que la relación que se pueda tener con un caso probable o confirmado no incluye contacto estrecho”,** entendiendo por contacto estrecho:*

☐ *Cualquier trabajador que proporciona cuidados a un caso probable o confirmado sintomático: trabajadores sanitarios y otros trabajadores que vayan a tener otro tipo de contacto físico similar;*



- Cualquier trabajador que esté en el mismo lugar que un caso probable o confirmado sintomático, a una distancia menor de 2 metros (ej. visitas, reuniones/viajes de trabajo);
- Se considera contacto estrecho en un avión u otro medio de transporte, a los miembros de las tripulaciones que atienden a pasajeros sintomáticos que vuelven de una zona de riesgo.

• **“BAJA PROBABILIDAD DE EXPOSICIÓN:** trabajadores que no tienen atención directa al público o, si la tienen, se produce a más de dos metros de distancia, o disponen de medidas de protección colectiva que evitan el contacto (mampara de cristal, separación de cabina de ambulancia, etc.).”

De forma general, podríamos concluir que en las obras nos encontramos dentro del caso de **BAJA PROBABILIDAD DE EXPOSICIÓN** en todas las actividades que permitan mantener una distancia entre los trabajadores de 2m de distancia y de **EXPOSICIÓN DE BAJO RIESGO** en caso de que pueda haber un caso probable o confirmado sintomático a una distancia menor de 2m.

Este procedimiento elaborado por el Ministerio de Sanidad está claramente enfocado a los trabajadores que están trabajando en el entorno de la atención sanitaria, protección civil, seguridad, transporte, etc., que tiene una exposición directa, en mayor o menor medida, con el virus. **Por tanto, mientras que desde las autoridades competentes no se concreten nuevos criterios de evaluación para nuestro sector podríamos decir que, de forma global, no hay motivo justificado para considerar como riesgo grave e inminente la exposición al riesgo biológico que supone el COVID-19 en las obras de construcción y, por tanto, no procede hacer paralizaciones de obra generalizadas.**

Ahora bien, esto no significa que, particularmente en un centro de trabajo o para una actividad determinada, sí que sea prudente y/o necesario decidir una suspensión temporal de la obra o de determinadas tareas, por ejemplo:

- Actividades que no permitan respetar una distancia de seguridad de 2m entre trabajadores.
- Centros de trabajo en los que, por motivos diversos, no se pueda asegurar la disposición de suficientes medios para que los trabajadores puedan llevar a cabo las medidas de higiene imprescindibles ((lavado de manos, limpieza periódica de zonas comunes, etc) para controlar individualmente la exposición a este riesgo.
- Que se haya identificado un contagio de un trabajador en el centro de trabajo, al menos, hasta que se hayan podido adoptar las medidas de limpieza, desinfección, etc., que procedan según los protocolos que se fijen con los Servicios de Prevención.
- Que los protocolos emitidos por las empresas y/o los Servicios de Prevención sean genéricos, incompletos o no se adapten a la realidad de la obra.

- Que se observe un claro incumplimiento de los protocolos, medidas de seguridad, etc., que se hayan decidido.
- Etc.

En cualquier caso, es imprescindible que el Coordinador y la Dirección Facultativa tomen las decisiones que sean necesarias en coordinación y acuerdo con las empresas y sus Servicios de Prevención Ajenos o Propios.

El Coordinador no tiene potestad ni posibilidad de evaluar la situación particular de una empresa, esto lo debe hacer el Servicio de Prevención a través de sus especialistas, que son los que conocen la actividad, organización, medios, etc., de que disponen cada uno de ellos. La principal función del Coordinador consiste básicamente en organizar, coordinar y facilitar que la comunicación entre todos los participantes sea real y lo más eficaz posible.

Recordar también que, en el caso de que se paralice o suspendan temporalmente actividades o la totalidad de la obra, es nuestra obligación anotar en el Libro de Incidencias y hacerlo llegar a la Inspección de Trabajo en 24 horas.... Para ello, parece imprudente desplazarse hasta su sede si tenemos instrucción de evitar desplazamientos y mantenernos confinados en casa...

A este respecto el Colegio recomienda notificar por fax o email.

7. ¿Qué acciones corresponden al Coordinador ante este escenario?

Continuar con el ejercicio de sus funciones en obra: en los que las obras continúen su ejecución, el CSS debe mantener su actividad, incluyendo la presencia en obra que requiere, de forma indirecta, el art. 12.24.d de la LISOS. No obstante, se recomienda limitar la presencia en obra a lo mínimo imprescindible, adoptando las medidas higiénicas dictadas por las autoridades. Más abajo se establecen recomendaciones para gestionar de forma telemática las reuniones.

Revisar y, en su caso requerir a los contratistas el protocolo de control de accesos:

La situación de excepcionalidad puede requerir de un control exhaustivo de los trabajadores que hay en obra en cada momento, diario y efectivo. Además puede resultar muy útil, para el control epidemiológico, que haya también un control de visitas (personas que accedan puntualmente: proveedores, DF, propiedad, comerciales, etc.) cada día... puede ser un registro en el que puedan anotar nombre, DNI, fecha de entrada y salida y firma.

Esta información es muy importante no solo para que no entren las personas no autorizadas, sino también porque si hubiese un contagio o similar, deberíamos

Establecer reuniones de coordinación (evitando que estas se hagan de forma presencial) entre las empresas que cohabiten en el centro de trabajo /obra de construcción a fin de analizar entre ellas cualquier circunstancia que sea necesaria tener en cuenta respecto de la puesta en funcionamiento y control de los protocolos específicos para la gestión de este riesgo (p.ej., comunicaciones en caso de posibles casos presentados, trabajos planificados, horarios, comunicaciones en la obra, viabilidad de posibles medidas de control a implantar, etc.).

Utilizar el Libro de Incidencias: A través del Libro de Incidencias o cualquier otro documento, como pueden ser las actas de reuniones de coordinación, podrá abordar asuntos relativos a la coordinación de actividades, como, por ejemplo, dar instrucciones para limitar o evitar concurrencias entre empresas, o no autorizar trabajos simultáneos que se consideren incompatibles.

Si se produce la suspensión de la actividad en la obra (por cualquiera que sea el agente que lo determine: policía, inspección de trabajo, Promotor contratista, etc) se procederá a **anotar dicha suspensión en el libro de incidencias**, enviando copia a la Inspección de Trabajo, indicando en la anotación que deberá ser igualmente notificado el reinicio de la obra al coordinador de seguridad con la suficiente antelación a la reanudación de la misma. De igual forma, conjuntamente con la/s Empresas Contratistas, se coordinará el conjunto de medidas mínimas de seguridad que se deben dejar instaladas por parte de dichas empresas durante el periodo temporal de suspensión (cierre de obras, cerrar accesos a plantas, etc.)

(fuente Colegios de AT de Mallorca y Murcia e ISSCO)



8. Recomendaciones para la gestión de reuniones y el seguimiento de la Coordinación

- Se deben evitar al máximo reuniones presenciales en salas cerradas y/o con muchas personas.
- Si no hubiere más remedio que presencial se seguirán las pautas establecidas por el Ministerio de Sanidad en cada momento.
- En la medida de lo posible se propondrán el realizarlas por medios telemáticos (skype / teams, etc.) o incluso por mail, cruzándose la información / acciones a tomar de forma por este medio.
- Utilizar en lo posible el formato digital del Libro de Incidencias, en caso de no disponer del mismo, ni tener el Libro en papel, y no ser recomendable el desplazamiento a la obra, realizar anotaciones, de forma temporal y excepcional, mediante correo electrónico remitido a todos los interesados y con instrucciones expresas de que se imprima y deje copia en obra.

Si nos vemos limitados a Teletrabajo, se pueden seguir las siguientes recomendaciones de OPTIMIZA, desarrolladores del Libro de incidencias electrónico:

1) Toma de contacto con personal que se encuentre en obra (Jefe de Obra, Encargado, D.F., ...) para conocer estado de la misma.

2) Solicitar, si es posible, imágenes de los puntos comentados.

También es posible solicitar al personal de la obra una grabación haciendo un breve recorrido de la misma y apuntar en el documento del Libro de Incidencias electrónico la dirección web (Dropbox, Google Drive, etc.) donde se encuentra este video.

3) Redactar documento según conversación e incluir fotos y enviar a firma por email e informando a los intervinientes que el coordinador crea conveniente.

De esta manera el colegiado tendrá más visibilidad de su trabajo en estos momentos y permitirá el avance de la obra.

En aquellos casos en los que el colegiado tenga obras en otras provincias/países y no pueda desplazarse debido a las restricciones, si cuenta con la colaboración de un CSS o Técnico en PRL local, el colegiado le podrá incluir en la APP LIE como interviniente y este podrá realizar la visita a obra y documentarla a través de la aplicación. El CSS siempre recibe copia de cualquier documento que se realiza, incluso aunque no le pongan como firmante.

9. Medidas preventivas personales para los técnicos que presten los servicios de coordinación de seguridad y salud

Por último, no debemos olvidar protegernos nosotros mismos en el ejercicio de las funciones que se nos han encomendadas. A tal fin os ofrecemos las siguientes indicaciones:

- Seguir las pautas e instrucciones que la Empresa del Técnico – Coordinador de Seguridad asalariado– hubiera recogido en su propio protocolo de actuación ante el COVID-19; como aspectos comunes y a modo ilustrativo, se indican las siguientes:
 - Evitar contactos físicos, tocar o compartir material de obra, etc; manteniendo una distancia mínima de 1 -2 metros con cualquier persona dentro de la obra.
 - Desplazamientos a obras de forma individualizada y con la correspondiente autorización firmada por el responsable habilitando al técnico y a su vehículo a poder desplazarse.
 - Equipos de protección; en función del tipo de actividad / obra de construcción; las empresas facilitarán los equipos de protección individual que sean necesarios acorde al protocolo de la empresa en COVID-19.
 - Higiene personal – lavado de manos con agua y jabón, etc antes de entrar y salir de la obra
 - Limpieza de los móviles / tablets; en el caso de tener establecido sistemas de movilidad para la firma de determinados documentos.

(Fuente ISSCO)

En Madrid a 19/03/2020